

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 133-2016-OGAMVES

Villa El Salvador, 28 de Abril del 2016

VISTO:

El Documento N° 7185 de fecha 18 de Abril del 2016 presentado por el Servidor don **YSAIAS CHUMBES HUILLCA**, quien solicita licencia personal por motivos particulares y sin goce de remuneraciones; al amparo de los Artículos 109° y 110° del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con expediente de vistos el recurrente solicita licencia personal por motivos particulares y sin goce de remuneraciones; al amparo de los Artículos 109° y 110° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico; hasta por el término de 123 días calendario, a partir del 01 de mayo al 31 de Agosto del 2016.

Que, mediante Informe N° 311-2016-UGRH-OGA/MVES de fecha 20 de Abril del 2016, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; señala que de conformidad con el Artículo 110° literal b) y el Artículo 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico; el servidor se encuentra facultado de hacer uso de este derecho consagrado en la referida normatividad, **OPINANDO** por la procedencia de lo solicitado por el recurrente.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, señala en su Artículo 115° "**La Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio**", asimismo, precisa el Artículo 110°, "**Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: ... b) Sin goce de remuneraciones; por motivos particulares...**". En consecuencia, corresponde otorgar al Administrado, licencia sin goce de haberes por el periodo comprendido a partir del 01 de mayo al 29 de Julio del 2016.

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE lo solicitado por el Servidor don **YSAIAS CHUMBES HUILLCA**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, Licencia sin Goce de remuneraciones al Servidor don **YSAIAS CHUMBES HUILLCA**, por el término de 90 días calendario, a partir del 01 de Mayo al 29 de Julio del 2016.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al Servidor **YSAIAS CHUMBES HUILLCA**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE